

Tema	Análisis
<p>Tipos de tenencia forestal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mencionar los diferentes tipos de tenencia forestal¹ (dominio estatal, privado, comunal, perteneciente a comunidades indígenas, y a otras comunidades originarias reconocidas por la ley (ej: comunidades afro-colombianas en Colombia) • De acuerdo a la Constitución Política del Perú vigente (1993), el Estado garantiza la propiedad sobre la tierra, en forma privada, comunal² o cualquiera otra forma asociativa³. El Estado entrega en concesión los bosques a terceros para su aprovechamiento, a través de figuras como las “Concesiones Forestales Maderables”⁴, “Concesiones Forestales No Maderables”⁵: “Concesiones de Ecoturismo” y “Concesiones de Conservación”. • De acuerdo a la Ley No 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que quedará derogada por la Ley N° 29763, del año 2011, cuando ésta entre en vigencia, al día siguiente de la publicación de su Reglamento (del cual se tiene un proyecto y está actualmente en debate), los recursos forestales mantenidos en su fuente y las tierras del Estado cuya capacidad de uso mayor es forestal, con bosques o sin ellos, integran el Patrimonio Forestal Nacional.⁶

¹ Ver Anexo 1: Tipos de derechos otorgados según actor, uso y entidad otorgante. Che Piu H y Menton M. 2013. Contexto de REDD+ en Perú: Motores, actores e instituciones. Documentos Ocasionales 90. Bogor, Indonesia: CIFOR.

² Nuestra Constitución señala en su artículo 89° lo siguiente: *“Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el Artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.”*

³ Si bien la gestión de los bosques recae en el Ministerio de Agricultura (MINAG), es el Ministerio del Ambiente (MINAM) quien tiene entre sus funciones elaborar, conducir, difundir y mantener actualizado el inventario y evaluación nacional integrada de los recursos naturales y de los servicios ambientales, así como su valoración.

⁴ Las concesiones forestales con fines maderables son otorgadas dentro de los bosques de producción permanente (BPP). Para el otorgamiento de concesiones forestales dentro de los BPP, la autoridad realiza una exploración y evaluación de los recursos forestales para determinar el potencial de las unidades que se pondrán a disposición de los interesados mediante los procesos de subasta o concurso público. Las concesiones son otorgadas hasta por el plazo de 40 años renovables.

⁵ Hay 2 modalidades de concesiones forestales con fines no maderables: (1) Concesiones para otros productos del bosque y (2) Concesiones para ecoturismo, conservación y servicios ambientales. Actualmente las concesiones son entregadas por la Autoridad Nacional Forestal para ser aprovechadas con fines comerciales o industriales y a exclusividad, no pudiendo otorgar a terceros otros derechos sobre la misma área.

⁶ El Patrimonio Forestal Nacional forma parte del Patrimonio Natural, la Política Nacional del Ambiente y la Ley General del Ambiente establecen lineamientos para su adecuada gestión. La materialización de los conceptos establecidos en la normatividad, a través de instrumentos como el Sistema de Información Geográfica se convierten en herramientas claves para la gestión del Patrimonio Natural a nivel nacional, en

	<ul style="list-style-type: none"> • Según la Constitución, los bosques son patrimonio del Estado, por lo tanto son de uso público. El Estado, de acuerdo a ley, entrega en concesión los bosques de uso público a terceros para determinado aprovechamiento tales como: Concesiones Forestales Maderables en Bosques de Producción Permanente, Concesiones Forestales No Maderables (principalmente castaña), Concesiones de Ecoturismo y Concesiones de Conservación. Todas estas modalidades se dan en Bosques de Producción Permanente (BPP) y de Protección. También existen bosques gestionados por el Estado en predios y en cesión en uso, como es el caso de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas. La gestión gubernamental de los BPP y de los bosques entregados en predios y cesión en uso, está a cargo de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS del Ministerio de Agricultura - MINAG.⁷ • Mencionar con cuántos tipos de tenencia forestal cuentan las comunidades indígenas/locales/afrocolombianas u otras “local communities”. • Todas las figuras mencionadas líneas arriba se otorgan sobre Bosques de Producción Permanente (BPP)⁸ y Bosques en tierras de protección⁹, existiendo también los bosques gestionados por el Estado, en predios y en cesión en uso¹⁰, siendo la última de ellas la figura más recurrente en el caso de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas¹¹.
--	---

tal sentido, el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento de Patrimonio Natural ha elaborado un Mapa del Patrimonio Forestal Nacional. El Perú es uno de los países con mayor diversidad biológica del mundo y en consecuencia alberga una alta diversidad de ecosistemas, de climas, geofomas y especies de flora y fauna. La legislación forestal define al Patrimonio Forestal Nacional como aquel formado por los bosques naturales, las plantaciones forestales, las tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y de protección, y los demás componentes de la flora silvestre terrestre y acuática emergente, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

⁷ Los bosques en el SINANPE son administrados por el SERNANP adscrito al MINAM. Algunas ANP tienen contratos de administración total o parcial a cargo de organizaciones no gubernamentales (CIMA, AIDER, entre otros). Todas las categorías de concesión y uso del bosque están condicionados a la presentación de un Plan de Manejo luego de firmar el contrato de título habilitante. Las ANP requieren la elaboración de un Plan Maestro para los contratos de administración.

⁸ Los BPP son aquellos en los que se mayormente se hace aprovechamiento de madera, pero también puede efectuarse, otros recursos de flora y de fauna silvestres en forma sostenible y permanente.

⁹ Los bosques en tierras de protección son superficies destinadas principalmente a preservar los suelos, mantener el equilibrio hídrico, conservar y proteger los bosques ribereños orientados al manejo de cuencas para proteger la diversidad biológica y la conservación del ambiente. En los bosques en tierras de protección se promueve el ecoturismo, la recuperación de la flora y fauna silvestres en vías de extinción y el aprovechamiento de productos no maderables.

¹⁰ En la región amazónica, así como en el resto del país, el Estado Peruano debe continuar el proceso de saneamiento de la tenencia de la tierra, priorizando acciones como la titulación de tierras a comunidades nativas y pobladores locales o bien la entrega de tierras boscosas utilizando la figura de cesión en uso y concesión cuando corresponda.

	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación forestal dispone que para acceder a los recursos forestales, una persona natural o jurídica debe contar primero con alguna de las siguientes herramientas legales: una concesión¹², un permiso forestal¹³ o una autorización¹⁴. • Los bosques en comunidades campesinas y nativas, son los bosques situados dentro de los territorios reconocidos de las comunidades nativas y campesinas. En ellos, las comunidades campesinas y nativas pueden usar los recursos y servicios ambientales de manera libre y pueden solicitar un permiso forestal y ejecutar un Plan de Manejo¹⁵ para realizar aprovechamiento comercial. En estas áreas el Estado no puede otorgar concesiones forestales a favor de terceros. • Adicionalmente, algunas Áreas Naturales Protegidas tienen contratos de administración (total o parcial) a cargo de organizaciones no gubernamentales. Todas las categorías de concesión y uso del bosque
--	---

¹¹ Se estima que, en conjunto, Comunidades Campesinas y Nativas ocupan el 27% del territorio nacional; las comunidades campesinas 55% de la región de la sierra y las Comunidades Nativas 14.4 % de la región amazónica (Fuente: COFOPRI). Es importante hacer la distinción entre comunidades nativas y comunidades campesinas: la diferencia se debe a que las primeras son oriundas de la Amazonía, mientras que las segundas se ubican en la región sierra, que, lógicamente, poseen características geográficas, culturales y económicas diferentes. Por lo tanto, los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática - INEI son sobre comunidades nativas, pues ambos están enmarcados en la Amazonía, incluyendo once departamentos en estudio. Particularmente, el censo de 2007 logra identificar a cincuenta y un etnias —de las sesenta existentes, según estudios antropológicos— y trece familias lingüísticas. La importancia de la ejecución de estos censos radica en el reconocimiento de que las comunidades nativas aportan historia, riqueza cultural y conservan la diversidad biológica.

¹² Una concesión te otorga el derecho de aprovechar (dependiendo del tipo de concesión): la madera, aprovechar productos del bosque no maderables, realizar ecoturismo, realizar actividades de conservación, en todos los casos de acuerdo a un plan de manejo aprobado por la autoridad forestal. Así, como mencionamos, se cuenta con dos tipos de concesiones forestales, dependiendo de cuál será la actividad principal que se busque realizar: con fines de maderables y con fines no maderables.

¹³ Los titulares de derechos sobre la tierra, como es el caso de propietarios individuales de tierras con aptitud forestal o comunidades nativas a quienes el Estado les otorgó cesión en uso en tierras forestales, deben obtener un permiso forestal para aprovechar el bosque, ya sea con fines comerciales o industriales. También se otorgan permisos sobre bosques secundarios, en bosques locales de la Amazonía o sierra y en plantaciones forestales. Asimismo, se otorgan permisos para el aprovechamiento forestal, ya sea maderable o no maderable, en bosque en tierra de protección, y actividades de ecoturismo en predios privados o comunales.

¹⁴ Mediante autorización se otorga el derecho de aprovechamiento en los bosques secos de la costa, también para el aprovechamiento en asociaciones vegetales de productos forestales diferentes a la madera, y para el aprovechamiento en bosques locales solamente en el caso de bosques secos. Asimismo, las investigaciones científicas relacionadas con recursos forestales requieren de una autorización de investigación.

¹⁵ El Plan de Manejo Forestal constituye la herramienta dinámica y flexible de gestión y control de las operaciones de manejo forestal. Este documento debe permitir identificar con anticipación las actividades y operaciones necesarias para alcanzar la sostenibilidad del aprovechamiento.

	<p>están condicionados a la presentación de un Plan de Manejo y la firma del contrato de título habilitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a las comunidades campesinas y nativas¹⁶, la Constitución precisa que son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece, siendo la propiedad de sus tierras imprescriptible, mas no inalienable o inembargable. Ver Anexo 2: Cuadro de “Tipos de derechos otorgados en el Perú”. • De acuerdo al artículo 12 del Decreto Ley No 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, las Comunidades Nativas tienen dominio sobre las tierras ubicadas dentro del perímetro de su territorio comunal. El artículo 11 establece que la parte del territorio de las comunidades nativas que corresponda a tierras con aptitud forestal, les es cedida en uso. Cabe resaltar que estos derechos se otorgan de manera colectiva a la comunidad en su conjunto. De manera adicional a los derechos otorgados, la norma menciona que las Comunidades Nativas tienen la prioridad para la obtención de contratos de exploración forestal, extracción forestal¹⁷ y reforestación¹⁸. <p>En conclusión, las Comunidades Nativas tienen la propiedad sobre</p>
--	---

¹⁶ El reconocimiento legal e inscripción de las comunidades nativas se aprobó mediante Resolución Directoral de la Dirección Regional Agraria a efectos de que se inscriban en el Registro Nacional de Comunidades Nativas y en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos. El Procedimiento es el siguiente:

1. La comunidad debe presentar una solicitud ante la Dirección Regional Agraria (DRA) acompañado de la siguiente documentación.

a) Solicitud.

b) Designación de su representante.

c) Acuerdo de asamblea de la comunidad nativa

d) Croquis de ubicación.

2. La DRA realizará un diagnóstico socio económico de la comunidad obtendrá y realizará un censo poblacional de la comunidad. Cabe precisar que la Ley de Comunidades Nativas no establece un mínimo de familias para el reconocimiento de su personería jurídica como comunidad nativa.

3. Se procederá a determinar la ubicación de la comunidad nativa.

4. Una vez culminado esto, la DRA emite una Resolución y se procede a la inscripción en el libro de Comunidades de la DRA, como en los Registros Públicos.

¹⁷ La exploración forestal es la ejecución de estudios de clasificación de tierras y evaluación, mientras que la explotación forestal es el manejo del bosque. DOUROJEANNI, M. Una nueva estrategia para el desarrollo de la amazonía peruana. CEDINFOR. Revista Forestal del Perú. Vol. 6, N° I (1-22).

¹⁸ La reforestación es la reconstitución o enriquecimiento de la cobertura forestal, mediante el replantamiento o establecimiento de especies arbóreas y/o arbustivas, nativas o exóticas, con fines de producción, protección o provisión de servicios ambientales (art. 3° del D.S. 014-2001-AG).

	<p>áreas de uso agrícola y la cesión en uso sobre las áreas forestales o de protección, teniendo sus territorios el carácter de imprescriptible.</p> <ul style="list-style-type: none">• Incluir a qué nivel (central, regional u otro) está regulado el régimen de tenencia forestal y las autoridades competentes.• Las entidades gubernamentales que tienen competencia directa en temas forestales son las siguientes: Ministerio de Agricultura, Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), los gobiernos regionales (en el marco del proceso de descentralización), Organismo Supervisor de Recursos Forestales (OSINFOR), Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), Ministerio de cultura, Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA). Más adelante desarrollaremos las competencias de las entidades gubernamentales referidas.• Mencionar las evoluciones legislativas en cuanto a tenencia forestal en los últimos 10 años y las principales especificidades que cada evolución legislativa incluyó. Mencionar entre otras la existencia del siguiente tipo de legislación:<ul style="list-style-type: none">– Legislación relativa a procesos de regularización de la tierra.– Legislación forestal.– Legislación específica sobre derechos de comunidades indígenas, locales u otras comunidades reconocidas específicamente por los estados.– Legislación relativa a procesos de paz que puedan ser relevantes en cuanto a derechos sobre la tierra reconocido a comunidades locales/indígenas.– Decisiones judiciales de alto grado (Tribunal Constitucional o similar) significativas en cuanto a reconocimiento de derechos de comunidades locales/indígenas a recursos naturales y tenencia de la tierra.• La Ley N° 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre de 1975, fue la primera ley peruana en regular este tema e inició el ordenamiento del aprovechamiento y manejo de los recursos forestales a nivel nacional. Posteriormente, en julio de 2000, se promulgó la Ley Forestal y de Fauna Silvestre No 27308, que como mencionáramos líneas arriba, quedará derogada por la Ley N° 29763 cuando ésta entre en vigencia, al día siguiente de la publicación de su Reglamento.• A lo largo de su historia, el Perú ha contado con diversos mecanismos legales para formalizar la tenencia de tierras, ya que este proceso es
--	---

	<p>determinante para la producción agrícola. Así, la concepción del Perú como un país productor agrario ha generado que el acceso al derecho de posesión y propiedad en nuestra legislación esté regulado básicamente por el incentivo a la producción agrícola.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La superficie del Perú es de 128'521,560 hectáreas. Según la capacidad de uso del suelo se la diferencia de la siguiente manera:¹⁹ <ol style="list-style-type: none"> a) Tierras aptas para el cultivo en limpio b) Tierras aptas para el cultivo permanente c) Tierras aptas para el pastoreo d) Tierras aptas para la producción forestal e) Tierras de protección • La mayor parte del territorio nacional se encuentra conformada por tierras aptas para la producción forestal o de protección (80% aprox.),²⁰ razón por la cual los diversos mecanismos de formalización de la propiedad han generado en múltiples casos la pérdida de recursos naturales, especialmente los bosques, la biodiversidad, y los servicios ambientales asociados a éstos, al promoverse actividades agrícolas que dan como resultado el cambio de uso de los suelos. • El 22 de setiembre del 2009 se publicó el nuevo reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, aprobado mediante decreto supremo 017-2009-AG, derogándose así el decreto supremo 0062/75-AG. Una importante modificatoria se refiere a la incorporación del Ministerio del Ambiente (MINAM) como la autoridad encargada de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, entre ellos el suelo, junto con el Ministerio de Agricultura (MINAG) como el órgano a quien compete la ejecución, supervisión, promoción y difusión de la clasificación de tierras en el ámbito nacional. • Con la finalidad de identificar el marco jurídico que regula la titulación de predios rurales en el territorio peruano, la situación actual y las tendencias, es indispensable partir de un recuento histórico legal que permita establecer la evolución de este marco.
<p>Áreas forestales donde residen comunidades indígenas/locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir cuál es el área que ocupan las comunidades indígenas/locales en el país. Si es posible incluir mapa. Incluir también cuántos de esos territorios están titulados en favor de la comunidades

¹⁹ Clasificación de acuerdo al decreto supremo 017-2009-AG, reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, pub. 02/09/2009.

²⁰ Brack, Antonio y Cecilia Mendiola, Ecología del Perú (Lima: Editorial Bruño / PNUD, 2000), según el decreto supremo 0062/75-AG, reglamento de clasificación de tierras, pub. 22/01/75 y derogado por el decreto supremo 017-2009-AG.

	<p>indígenas/locales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ver Anexo 3 - Cuadro 2a-3. Cobertura Nacional Forestal. Fondo Cooperativo Para El Carbono de los Bosques (FCPF), Plantilla de Propuesta para la Fase de Preparación para REDD+ (Readiness Plan Proposal - R-PP). En dicho cuadro podemos apreciar que aparecen más de 17 millones de hectáreas de áreas aun no caracterizadas, es decir que no han sido categorizadas para su otorgamiento y sobre las cuales, en algunos casos, existen reclamos de diferentes actores, entre ellos comunidades nativa²¹. Aunque en todas las categorías existen posibles procesos de deforestación, las áreas no caracterizadas son las de mayor vulnerabilidad de invasiones no controladas y de deforestación, sobre las cuales, ni si quiera el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático tiene incidencia por la falta de caracterización. Se ha recomendado que se complemente el “Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático” (PNCBMCC)²², la estrategia nacional REDD+ considerando especialmente a estas áreas, apoyando al proceso de caracterización incluyendo la evaluación de proceso de titulación a Comunidades Nativas.
<p>Coordinación institucional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Responder a cada una de las siguientes cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones (nacionales, regionales o locales) competentes en procesos de titularización o reconocimiento de derechos así como las competencias de cada una de ellas. • Grado de coordinación de dichas instituciones nacionales y grado de cercanía a las comunidades indígenas/locales. • Instituciones clave que ejerzan procesos de control o autoridad en relación con las áreas reconocidas a las comunidades indígenas/locales como es el caso de

²¹ AIDSEP señala que existen alrededor de 12 millones de hectáreas en la categoría de BPP sobre los cuales existen reclamos de titularidad por parte de las comunidades nativas. La cual muestra la necesidad de realizar estudios pertinentes que permitan identificar las áreas de conflicto y donde pertinente ejecutar acciones para dar solución a los reclamos de dichas comunidades.

²² El “Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático” (PNCBMCC) es un programa “sombrilla” que abarca todas las actividades del gobierno relacionadas a la reducción de la deforestación como contribución voluntaria del gobierno peruano a los esfuerzos globales de mitigación al cambio climático. Se crea el 14 de Julio del año 2010 Mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM. El Programa tiene como objetivo principal la conservación de 54 millones de hectáreas de bosques tropicales, cuyas actividades iniciales serán financiadas por el presupuesto fiscal del MINAM, considerándose indispensable el acceso a fuentes complementarias de financiamiento internacional con miras de alcanzar los objetivos propuestos.

	<p>Autoridades de Parques Naturales, Resguardos Indígenas o Reservas naturales. Grado de interacción entre comunidades locales/indígenas con las instituciones nacionales, regionales o locales en procesos de revisión legislativa y presentación de planes nacionales relativos al sector forestal, recursos naturales o procesos REDD+.</p> <p><u>Entidad competente en proceso de titularización de tierras a favor de las comunidades</u></p> <p><u>COFOPRI:</u> Desde 2008, el Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), entidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la institución responsable de otorgar títulos de propiedad, tanto a nivel urbano como rural. En el caso de la Amazonia, los criterios e indicadores utilizados están vinculados a la actividad agropecuaria, los cuales no son los más apropiados, ya que se promueve la conversión del bosque en cultivos como único medio para obtener un título de propiedad.</p> <p><u>Entidades gubernamentales con competencias directas sobre los Bosques</u></p> <p>Ministerio del Ambiente (MINAM): El MINAM es la autoridad nacional ambiental, y el Punto Focal para el Cambio Climático. De acuerdo a lo establecido por la Ley General del Ambiente, así como por su Ley de creación, el MINAM establece las políticas para el desarrollo estratégico de los recursos naturales. En tanto está a cargo de la evaluación, diseño y establecimiento de esquemas de compensación o pagos por servicios ambientales, entre los cuales se considera al mecanismo REDD+, deviene en responsable de proponer los aspectos técnicos relacionados con REDD+ y de coordinar con los entidades nacionales y sub nacionales (regionales), públicas y privadas, que sean pertinentes.</p> <p>Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP): Organismo público especializado adscrito a la estructura orgánica del Ministerio del Ambiente cuya función principal es gestionar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y asegurar el funcionamiento de dichas áreas como un sistema unitario. Con este fin promueve, otorga y regula los derechos por los servicios ambientales y otros mecanismos similares generados en el ámbito de las áreas naturales protegidas, al nivel nacional.</p> <p>Direcciones Generales. Tres divisiones del MINAM tienen incidencia directa en el tema de bosques y REDD+. La Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos (DGCCDRH) es el punto focal técnico de Cambio Climático y bajo su responsabilidad se desarrolló y se implementará el R-PP. La Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT) tiene bajo su responsabilidad la cartografía y zonificación ambiental. La Dirección de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural está desarrollando la política sobre compensación de servicios ambientales y será el</p>
--	--

	<p>ente rector de este tema.</p> <p>Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC): Ver pie de página 12 del presente informe.</p> <p>Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura (MINAG): Actualmente, a través de la DGFFS, el MINAG formula las políticas a nivel nacional que serán implementadas para el planeamiento, gestión y supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre; y coordina con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre la efectiva implementación de dichas políticas, incluyendo las inversiones forestales.</p> <p>Gobiernos Regionales: En el marco del proceso de descentralización nacional, se está transfiriendo a los Gobiernos Regionales las competencias forestales principales, otorgándoles los derechos sobre sus respectivos recursos forestales y de fauna silvestre, la aprobación de los planes de manejo forestal, y las acciones de control de los derechos otorgados, entre otras funciones²³. Asimismo, de acuerdo a Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867 - y en lo relacionado específicamente con los servicios ambientales - los Gobiernos Regionales tienen competencias que les permiten formular planes, y desarrollar e implementar programas de servicios ambientales en regiones con bosques o áreas naturales protegidas.</p> <p>Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Diseña, propone, ejecuta y evalúa la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenible. El Marco Macroeconómico Multianual 2011 – 2013, propuesto por el MEF y aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 28 de mayo del año 2010, considera la conformación de la Unidad de Cambio Climático (equipo técnico) en dicho Ministerio. Esta Unidad tendrá, entre otras, las tareas de estimar y actualizar constantemente el impacto económico del cambio climático sobre el país, identificar y promover las herramientas financieras e instrumentos económicos necesarios para financiar actividades urgentes de adaptación, y hacer un seguimiento de los avances nacionales para alcanzar la meta voluntaria de mitigación nacional. Todas estas actividades se llevarán de manera coordinada con el MINAM y los sectores involucrados. Esta unidad está en funcionamiento desde Agosto del año 2010.</p> <p>Ministerio de Relaciones Exteriores (MINRE): La cancillería es el punto focal político de la CMNUCC y responsable para la posición del país en las negociaciones en el marco de esta Convención.</p> <p>Presidencia del Consejo de Ministros (PCM): La PCM es el Ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, cuya máxima autoridad política es el Presidente</p>
--	--

²³ Incluye temas relacionados con los derechos de titularidad en tierras de comunidades y pueblos indígenas de su ámbito.

	<p>del Consejo de Ministros, quien es el Ministro de Estado. Este Ministerio coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, GORES, Gobiernos Locales, las otras entidades del Poder Ejecutivo y la sociedad civil, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional. Asimismo, la PCM coordina con los Ministerios y demás entidades del Poder Ejecutivo la atención de los requerimientos de información del Poder Legislativo, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú. La PCM promueve la mejora permanente de la gestión pública, aprobando y ejecutando políticas nacionales de modernización de la Administración Pública. La PCM dirige el proceso de descentralización del Poder Ejecutivo y supervisa sus avances en coordinación con los gobiernos regionales y locales, informando anualmente al Congreso de la República acerca de su desarrollo.</p> <p>Organismo Supervisor de Recursos Forestales (OSINFOR): Adscrito a la PCM a partir de su creación en junio del 2008. Tiene entre sus competencias actuales el supervisar los derechos otorgados en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, así como de los servicios ambientales.</p> <p>Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN): Organismo a cargo de la conducción de los procesos de planificación concertada, como instrumento técnico de gobierno y de gestión pública, y como orientadora de las acciones necesarias para lograr el objetivo estratégico de desarrollo sostenible e integral del país.</p> <p>Ministerio de Cultura.- El Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gestión en todo el territorio nacional. Fue creado mediante Ley N° 29565, suscrita por el Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez del 21 de julio de 2010.</p> <p>Las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son las siguientes: a) Patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.</p> <p>Vice-Ministerio de Interculturalidad: Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA)²⁴: Creado por Ley N° 28495, como el organismo rector encargado de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales, así como de coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los Proyectos y Programas dirigidos a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano; encontrándose entre sus funciones básicas, a través de sus órganos competentes, formular y</p>
--	--

²⁴ Las organizaciones indígenas demandan recuperar su participación en las instancias directivas del INDEPA y que ésta entidad tenga autonomía institucional en el Estado.

	<p>aprobar la política, programas y proyectos de alcance nacional para el desarrollo integral de los Pueblos y a la vez coordinar con los Gobiernos Regionales las acciones pertinentes para la protección de la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; Estudiar los usos y costumbres de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano como fuente de derecho buscando su reconocimiento formal. Actualmente las funciones del INDEPA han sido adscritas al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, elevando su categoría a nivel Ministerial, estableciéndose un canal directo para la atención de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, el Ministerio cuenta con un Vice ministerio de Interculturalidad y una Unidad Ejecutora especializada Instituto nacional de los Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuano.</p> <p><u>Entidades gubernamentales cuyas políticas y funciones están vinculadas con los procesos de deforestación y degradación forestal</u></p> <p>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: Actúa a través del COFOPRI; organismo público descentralizado a cargo del diseño y ejecución integral, comprensiva y rápida del programa de formalización de la propiedad y de su mantenimiento dentro de la formalidad en todo el país, centralizando las competencias y toma de decisiones al respecto. Esta actividad, no obstante su importancia y relevancia social, no siempre es compatible con la conservación de los bosques (ver Componente 2a).</p> <p>Direcciones Regionales Agrarias del Ministerio de Agricultura (MINAG): Estos órganos se encuentran en situación transitoria en el marco del proceso de descentralización del país. En algunos casos aún dependen normativa y técnicamente del Ministerio de Agricultura, pero administrativa y presupuestalmente de los GORES. Promueven y regulan las actividades relacionadas con el desarrollo agrario y están a cargo de otorgar títulos de propiedad para el caso de comunidades campesinas y nativas.</p> <p>Ministerio de Energía y Minas (MINEM): Formula y evalúa las políticas de alcance nacional en materia del desarrollo sostenible de las actividades minero – energéticas. Para el caso de la pequeña minería y minería artesanal, actividades vinculadas con acciones de deforestación (ver Componente 2a), estas competencias han sido transferidas a los GORES con el fin de fomentar la exploración y explotación de los recursos mineros bajo su dependencia.</p> <p>Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC): Promueve la integración interna y externa del país, a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones. Vela por que la construcción de infraestructura mayor (carreteras) no conlleve a impactos indirectos negativos en perjuicio de los ecosistemas naturales.</p> <p>Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR): A cargo de las relaciones comerciales internacionales y de la promoción del turismo interno y receptivo, incluyendo las acciones de regulación y control del bio-comercio y el</p>
--	---

	<p>ecoturismo, de especial importancia por su relación con los bosques y áreas naturales protegidas.</p> <p>Otras organizaciones relevantes:</p> <p>Comisión Nacional de Cambio Climático (CNCC) y Grupo Técnico REDD (GTREDD): La CNCC, creada por Decreto Supremo, es presidida por el MINAM e integrada por representantes de alto nivel de las instituciones públicas y privadas relevantes. Realiza el seguimiento de las acciones de los diversos sectores públicos y privados concernidos en la materia de cambio climático, respecto a la implementación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), así como a la formulación, aprobación y promoción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a los planes y proyectos de desarrollo nacional, sectorial y regional, incluyendo REDD+. Sus sesiones son abiertas a representantes de otras entidades públicas y privadas que participan en calidad de observadores.</p> <p>La CNCC ha delegado en siete grupos técnicos de participación abierta, la elaboración de líneas temáticas de acción, uno de los cuales es el Grupo Técnico Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (GTREDD), que sirve de espacio consultivo y es de carácter técnico especializado para asesorar a la CNCC en las decisiones y acuerdos que se tomen con respecto a las políticas públicas sobre REDD+. En el actual GTREDD participan alrededor de 15 instituciones, entre las cuales se encuentran por parte del sector público: MINAM, MINAG, DGFFS, OSINFOR, CEPLAN, MINRE, MTC, MEF, representantes de la sociedad civil y representantes del Grupo REDD (Mesa REDD).</p> <p>Grupo REDD Perú (Mesa REDD) de la sociedad civil: Este grupo de carácter más informal que el GTREDD se forma en el 2008 como iniciativa de la sociedad civil para establecer un diálogo interdisciplinario entre instituciones públicas y privadas con interés en el tema de REDD+. Se trata de un espacio de diálogo donde se reúnen regularmente los representantes de instituciones públicas y privadas para debatir y hacer propuestas sobre REDD+. En la Mesa REDD Perú participan actualmente alrededor de 70 instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de pueblos indígenas, aunque en menor medida. Ha conformado tres subgrupos de análisis²⁵: i) técnico, revisa temas como línea base, monitoreo, actividades técnicas de control de deforestación, etc.); ii) económico, revisa temas de captura, administración y distribución de fondos; y iii) legal, analiza temas como la tenencia de tierra, contratos, beneficios, derechos de diferentes grupos, etc). La Mesa REDD tiene una representación directa y formal en el GTREDD. Con el apoyo de la Mesa se vienen conformando Mesas REDD regionales, las cuales, en algunos casos son formalmente reconocidas por los GORES como ente consultivo que apoya la formulación de estrategias de cambio climático a nivel regional.</p>
--	--

²⁵ Actualmente los grupos de análisis se encuentran desactivados.

	<p>Mesa REDD Indígena: Considerando la limitada participación indígena en la Mesa REDD, los representantes indígenas han solicitado que se promueva la creación de espacios de participación de comunidades y organizaciones indígenas en los procesos REDD, como es una “Mesa REDD Indígena” a nivel nacional y regional; en donde se puedan desarrollar intercambios de experiencias, y articular propuestas para la adecuación intercultural de las políticas, estrategias y proyectos específicos de REDD+. Se propone que esta mesa sea facilitada por un representante elegido entre las organizaciones indígenas y que además debe estar conformada por la entidad competente del Estado en temas indígenas. En la mesa participarían, además de AIDSESP, CONAP y otras organizaciones amazónicas, organizaciones indígenas costeñas y andinas como CCP, CNA, CONACAMI, entre otras.</p> <p>Adicionalmente, en la Mesa REDD Indígena, las comunidades y pueblos indígenas podrán discutir y presentar sus propuestas al GTREDD sobre temas referidos a: necesidades de capacitación, procesos de información y consulta, monitoreo de carbono comunitario, modos de participación en REDD+, entre otros. Organizaciones no gubernamentales (ONG):</p> <p>FONDOS AMBIENTALES (FONAM, PROFONANPE, FONDEBOSQUE). Mecanismos de promoción, gestión, canalización y administración de fondos (muchos de ellos fondos fiduciarios) para temas ambientales de importancia nacional. El FONAM se concentra en proyectos de mitigación de cambio climático, varios de ellos de MDL y del mercado voluntario. El PROFONANPE se concentra en proyectos de conservación del SINANPE pero también incluye proyectos pilotos REDD+. El FONDEBOSQUE financia actividades de manejo forestal sustentable. El origen de los fondos es la cooperación bilateral y multilateral (entre ellos GEF, BM, KfW, etc.).</p> <p>ONG Nacionales (SPDA, DAR, APECO, PRONATURALEZA, AIDER, entre otras): Están diseñando iniciativas tempranas de REDD+ a nivel local, como por ejemplo, concesiones para conservación o en áreas naturales protegidas. Aportan a la discusión en las Mesas REDD en base a sus investigaciones y experiencias específicas. Trabajan temas puntuales relacionados al análisis de causas de deforestación, propuestas normativas e institucionales, aspectos técnicos en general. Asesoran al GTREDD.</p> <p>ONG Internacionales (WWF, TNC, INTERCOOPERACION, CI, ITDG, entre otras): Asociadas mayormente con las ONG nacionales; aportan adicionalmente en el intercambio de experiencias y apoyan en el diseño y establecimiento de iniciativas tempranas de REDD+ a nivel local incluyendo gestiones de financiamiento. Apoyan técnica y financieramente a las investigaciones y al desarrollo de conceptos y herramientas para una futura Estrategia Nacional REDD+. Participan en la Mesa REDD.</p> <p>Organizaciones con fines de lucro, empresas y consultoras: Entre éstas se encuentran empresas forestales y otras que están desarrollando proyectos REDD+ (implementación), empresas que están interesadas en invertir en</p>
--	---

	<p>negocios de conservación de bosques (inversión) y empresas que buscan un rol de asesoría o intermediario (consultoría o brokerage).</p> <p>Instituciones de investigación y universidades (IIAP, UNA, UNALM, UNU, CIFOR, INIA, entre otras): Trabajan en la realización de estudios relacionado con cambio climático, GEI, inventario y manejo forestal, entre otros, que aportan a la discusión y el mejor conocimiento del tema.</p> <p>Comités de Gestión de Bosque y Rondas Campesinas: Formas de organización de la sociedad civil, en tierras específicas, a fin de coadyuvar a las actividades de conservación y manejo forestal sostenible, así como en el control de actividades ilegales. Los Comités de Gestión de Bosque se crearon donde existen diversos titulares de derechos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, tales como concesiones forestales en áreas de selva. Por su parte, las rondas campesinas se han conformado en áreas rurales del Perú, según la Ley 27908 (2002). Se les reconoce como una organización comunal autónoma que apoyan en el ejercicio de funciones jurisdiccionales a las Comunidades Campesinas y Nativas colaborando en la solución de conflictos, así como en funciones relativas a la seguridad y paz comunal. Asimismo, se les reconoce derechos de participación, control y fiscalización de programas y proyectos de desarrollo que se implementen en su jurisdicción comunal.</p> <p>Organizaciones Indígenas (nacionales, regionales y federaciones de base): Representan a la población indígena organizada en comunidades nativas asentadas principalmente en áreas de bosques y que dependen de los mismos para su subsistencia. Su institucionalidad se construye a nivel nacional, regional y de base, para el reconocimiento de sus derechos consuetudinarios y otros otorgados por la legislación nacional para el acceso a recursos naturales, titulación de tierras y otros. Diferentes organizaciones indígenas están participando en la actualidad en las Mesas REDD+ (nacional y regionales). Entre las más grandes organizaciones (con base en la Amazonía), se encuentran AIDSESP y CONAP.</p>
<p>Eficacia del enfoque institucional del país en la implementación y consolidación de procesos de tenencia forestal a comunidades indígenas/local</p>	<p>Aquí se analizará la eficacia del enfoque institucional del país en la implementación y consolidación de procesos de tenencia forestal a comunidades indígenas/locales así como eficacia de las instituciones en la protección de los derechos reconocidos a dichas comunidades. Por favor, responder a las siguientes conclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Existencia de instituciones específicas de apoyo y defensa de los intereses de las comunidades indígenas/locales en procesos de titularización y reconocimiento a la tenencia forestal y de apoyo en el ejercicio de los derechos reconocidos. b. Número de procesos administrativos de asignación o reconocimiento de tenencia forestal en favor de comunidades locales indígenas que hayan sido concluidos

	<p>en los últimos diez años, así como número de individuos incluidos en dichos procesos.</p> <p>c. Número de procesos relativos a quejas/disputas/ solicitud de petición realizados a las administraciones nacionales competentes.</p> <p>d. Número de procesos judiciales favorables al reconocimiento de derechos de tenencia forestal en favor de comunidades locales/indígenas.</p> <p>e. Número de funcionarios global asignados en la instituciones competentes en este tema (capacidad institucional)</p> <p>f. Existencia de fuentes de financiación nacional asignadas a dichas instituciones y existencia de programas de apoyo financiero a comunidades indígenas y locales en procesos de acceso a regímenes de tenencia forestal o a su consolidación.</p> <p>Habiendo pasado más de 10 años de cambios institucionales y normativos, la implementación de la Ley N° 27308 cuenta con un entramado de normas emitidas asistemáticamente. En tal sentido, el Sector Forestal y de Fauna Silvestre en el Perú requiere contar con un ordenamiento jurídico ordenado, completo y coherente, para lo cual fue necesario recuperar, organizar y analizar las disposiciones normativas del sector, a fin de generar un punto de partida para la implementación de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre²⁶, y garantizar su adecuada difusión a los ciudadanos. Ver Anexo 4 Matriz comparativa de las ventajas y desventajas de los diferentes sistemas de tenencia (acceso) de los recursos forestales, “Tenencia de los bosques en el Perú”, de Ing. Rocío Malleux Hernan. Se tratará de dar respuesta a cada una de las interrogantes en la fase de estudio de campo, en la medida que exista la información requerida.</p>
<p>Situación actual de la implementación de la legislación de tenencia forestal de la tierra</p>	<p>Comentar aquí:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reformas legislativas o institucionales en curso. • Como ya hemos mencionado, tenemos el proyecto de Reglamento de la

²⁶ La nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre No. 29763 a pesar de haber sido aprobada en julio de 2011, entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento en el diario oficial El Peruano, mientras tanto se aplica la Ley No. 27308 y su reglamento con excepción de lo dispuesto en los Artículos 12 a 17 y 135; la sexta, séptima y octava disposiciones complementarias transitorias a la nueva ley. El proceso para la formulación de dicho Reglamento inició oficialmente en mayo 2012.

	<p>Ley Forestal y Fauna Silvestre, que está apto para recibir opiniones hasta febrero de 2014. Sin embargo, al no estar aún en vigencia, no se pueden medir sus efectos respecto al régimen de tenencia forestal de las comunidades campesinas y nativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuáles son los retos y las dificultades más importantes. • Se han llevado a cabo algunos talleres de capacitación en varias provincias (entre ellas Madre de Dios), tendientes a dar a conocer los contenidos de la propuesta de Reglamento y conseguir elaborar los aportes necesarios de parte de las autoridades regionales y sus comunidades. • En el 2009 ocurrió el bloqueo de una carretera importante en Bagua, la cual fue tomada durante 45 días por nativos que exigían la derogación de 2 decretos legislativos que limitaban la propiedad de la tierra de las comunidades indígenas. El conflicto escaló hasta llegar al desalojo de dichas personas por la fuerza, lo que terminó en la muerte de más de 20 personas (policías y civiles), la derogación de los mencionados decretos y la restitución de la vigencia legal de la Ley Forestal del año 2001 y su Reglamento. • El nuevo Reglamento tendrá el duro reto de superar este incidente que generó una mayor conciencia acerca de los derechos de las comunidades sobre las tierras y deberá orientarse a empoderar a estas poblaciones con miras a conseguir mayor igualdad y acceso a los recursos naturales y desarrollo económico consiguiente. • Reformas legislativas o institucionales en curso. • El Reglamento de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre aún no ha sido aprobado ni entrado en vigencia. Cabe señalar que, en la nueva Ley se incluyó la creación del SERFOR como nueva Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. El proyecto de Reglamento de la Ley pretende fortalecer las actividades de conservación, manejo sostenible de los recursos y el desarrollo económico sostenible. Asimismo, se orienta a garantizar el respeto de los derechos de las comunidades nativas y campesinas.
<p>Alcance de los derechos de las comunidades locales e indígenas a la tenencia forestal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para cada una de las figuras jurídicas de tenencia forestal identificadas en los países a las que tengan acceso las comunidades indígenas o locales se analizará y evaluará el siguiente contenido (contenido conjunto de los derechos): • Ver Anexo 4: Matriz comparativa de las ventajas y desventajas de los diferentes sistemas de tenencia (acceso) de los recursos forestales.

	<p>“Tenencia de los bosques en el Perú”, de Ing. Rocío Malleux Hernan. Se menciona que los permisos y autorizaciones de las comunidades campesinas y nativas, Es un sistema sencillo y de muy fácil acceso que consiste en simples autorizaciones que tienen por objeto el aprovechamiento comercial por las comunidades nativas de los bosques que están dentro de sus territorios. Sin embargo, La falta de conocimientos técnicos, recursos económicos y facilidades logísticas hacen que este sistema sea aprovechado perniciosamente por terceros que obtienen ventajas y ganancias importantes de los bosques de las comunidades nativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de acceso a la titularidad/disfrute: Los territorios de comunidades tanto nativas como campesinas son titulados de acuerdo con la Ley de Titulación de Comunidades Nativas y Campesinas. • Aquí se analizarán aspectos tales como: <p>Facilidad del proceso administrativo para las comunidades indígenas/locales en el acceso al régimen de tenencia forestal pretendido (tipos de documentos, pruebas exigidos, si el proceso está centralizado en una única administración (ventanilla única) o descentralizado en varias administraciones): Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo.</p> <p>Gstos del proceso: No se menciona como parte del procedimiento de titulación. En el nuevo reglamento se menciona que las comunidades están exceptuadas de pago.</p> <p>Existencia de apoyos (financieros u otros) por parte de la administración nacional, regional o local a lo largo del proceso. En términos convencionales de producción y productividad, las comunidades nativas tropiezan con graves obstáculos. Uno de los principales obstáculos es que la mayoría no dispone de un respaldo económico-financiero adecuado para poner en operaciones unos planes de manejo forestal que estén en consonancia con la economía de mercado: El principio de posesión o tenencia se rige por los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado. Estos artículos establecen que para el aprovechamiento de los recursos naturales por terceros es necesario solicitar el otorgamiento de una concesión forestal –para producción de madera, para la producción de productos forestales diferentes de la madera, o para conservación, ecoturismo, etc.– mediante concurso público, subasta o adjudicación directa, según el caso. Sin embargo, el concepto de acceso, propiedad o tenencia de los recursos forestales resulta relativo, puesto que si bien las comunidades nativas son propietarias legales de sus territorios, no tienen en realidad la posibilidad de acceder a sus propios recursos y por lo tanto o no los aprovechan o dependen para su aprovechamiento de terceros que les imponen condiciones muy desventajosas.</p>
--	---

	<p>Límites legales en términos de tiempo para solicitar el reconocimiento de los derechos: Desde 1920 hasta 1979 las tierras de las comunidades estuvieron protegidas por un tratamiento constitucional especial, por el cual se las declaraba inalienables, inembargables e imprescriptibles. La Constitución Política del Perú de 1993 modificó de manera importante el régimen de protección de las tierras comunales, anulando el principio inalienable e inembargable que las protegía y manteniendo de forma restringida la imprescriptibilidad de las mismas, ya que determina que las tierras declaradas en abandono pueden revertir al dominio del Estado para su posterior transferencia a particulares. La ley 26505 señala que «la declaración de abandono se refiere a las tierras adjudicadas en concesión por el Estado, en los casos de incumplimiento de los términos y condiciones de aquella» (art. 5), pudiendo por tal motivo hacerse extensivo este principio a las tierras comunales de uso forestal, sobre las cuales las comunidades no tienen derecho de propiedad.²⁷ Se estima que, en conjunto, las comunidades campesinas y nativas ocupan el 27% del territorio nacional: las CC, el 55% de la sierra, y las comunidades nativas (CN), el 14.4 % de la región amazónica.²⁸</p> <p>Reconocimiento por la legislación nacional de legislación consuetudinaria: Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Duración o temporalidad de los derechos. En este punto se trata de ver si los derechos reconocidos por la ley o el Estado a las comunidades indígenas/locales son permanentes, por períodos determinados o puede ser objeto de renovación. Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo. • Capacidades de gestión/explotación sobre los recursos otorgados. Se analizará aquí: <ol style="list-style-type: none"> a. cuales son exactamente las actividades de explotación para las que las comunidades locales o indígenas tienen conforme a la ley capacidad de explotación y las condiciones de su explotación, así como aquellas que quedan fuera de su ámbito de gestión o para las que se requiere autorizaciones o permisos especiales. b. las capacidades de gestión de las áreas sobre las que ejercen sus derechos en términos de gestión interna (ej. Posibilidad de elaborar reglamentos de funcionamiento de la comunidad y gestión forestal), y como ejercen estas competencias (de modo independiente, en conjunto con otras entidades gubernativas, etc.).
--	---

²⁷ Mora B., Carlos y Alonzo Zarzar, Amazonía peruana. Atlas de comunidades indígenas, conocimientos y tierras tituladas, capítulo 3, Lima.

²⁸ Fuente: PETT.

	<p>Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Oponibilidad frente a terceros. El análisis mencionará las capacidades jurídicas de las comunidades indígenas y locales para oponerse a pretensiones de terceros así como a la realización de actividades por parte de autoridades estatales (nacionales, regionales o locales) relativas al uso y explotación de recursos en las áreas geográficas reconocidas a dichas comunidades. En este punto se analizarán por ejemplo:<ul style="list-style-type: none">a. si existen procesos de consulta previa.b. si los resultado de las consultas previas son vinculantes para la administración; yc. si existen recursos administrativos y judiciales generales o específicos abiertos a las comunidades locales o indígenas sobre temas de titularidad de la tierra;d. Si existen instituciones particulares –tales como un ombudsman para cuestiones indígenas locales relativas a asuntos de tenencia de la tierra/forestal- que puedan canalizar las quejas o procesos iniciados por las comunidades indígenas/locales. <p>Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Contenido de los derechos. Los territorios nativos no pueden ser vendidos a terceros sino con el acuerdo de una asamblea general y tras el asentimiento de las tres cuartas partes de los miembros de la comunidad. Sin embargo, recientemente el Gobierno ha emitido un decreto supremo que cambia este principio y autoriza a las comunidades nativas a vender sus tierras con la aprobación del 51 por ciento de los miembros asistentes a la asamblea. Se pretende así que las comunidades nativas se rijan por los mismos principios que reglamentan las comunidades campesinas de la costa y de la sierra. (Pero este decreto, que hacía peligrar el futuro de la propiedad de las tierras comunales nativas, ha sido derogado recientemente.) La modificación de las condiciones de venta de los terrenos de las comunidades nativas hubiera podido convertirse en un mecanismo extremadamente especulativo que podría haber desestabilizado todo el sistema nacional de concesiones forestales. Los concesionarios u otras empresas habrían podido comprar tierras de las comunidades nativas y acceder a la propiedad privada, y el manejo forestal sostenible habría pedido mucha fuerza. Si bien constitucionalmente la propiedad de las tierras forestales no está permitida, las comunidades nativas, en virtud de sus derechos de posesión ancestrales, son supuestamente dueñas de las tierras forestales en las que viven. Esto explica que la superficie de estas tierras sea de alrededor de 13,4 millones de hectáreas y que estén sujetas a la modalidad de los permisos de aprovechamiento forestal para la extracción y manejo de los recursos.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Libre disposición sobre los recursos asignados. El informe tratará cómo la ley regula la amplitud del grado de tenencia en cuanto a la posibilidad de enajenación de recursos, traspaso de propiedad o alienación, posibilidad de concesiones u otros regímenes de disfrute en favor de terceros, y en general el régimen de libre disposición de los recursos concedidos. <p>Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a beneficios/compensación. El informe analizará si los marcos legales existentes permiten que las comunidades indígenas/locales sean o no beneficiarias de actividades comerciales realizadas por entidades diferentes a las propias comunidades. Igualmente se analizará los deberes de las instituciones nacionales en relación con la distribución de recursos o beneficios obtenidos en zonas de tenencia de estas comunidades. • La dificultad principal reside en la falta de capacidad de las poblaciones rurales de trabajar en agrupación o de forma asociativa para lograr un beneficio común; y esto las hace vulnerables frente a los intereses de extractores ilegales. Si las propias comunidades, gracias a la capacitación y el seguimiento durante todo el proceso de explotación del bosque, lograsen un beneficio común sería posible dar cumplimiento a esta modalidad de acceso, manejar el bosque y mantener la producción forestal. • Garantías de derechos procedimentales. Aquí se tratarán los diferentes procesos de reclamación administrativos y judiciales con los que cuentan las comunidades locales/indígenas para hacer prevalecer sus derechos tanto contra atentados provenientes de las entidades estatales como de privados. Se tratará de ver si existen trabas procedimentales que efectivamente impidan el pleno ejercicio de los derechos sustanciales reconocidos e integrados en el derecho de tenencia forestal. • El aislamiento de la mayoría de las comunidades indígenas no permite que la información necesaria sobre la legislación vigente les llegue plenamente. Las pequeñas empresas comunales que las comunidades pudieran formar tienen que enfrentar no sólo los trámites para su reconocimiento como entidades con personalidad jurídica, también dificultades derivadas del desconocimiento de los procedimientos tributarios.
<p>Mayores obstáculos</p>	<p>Mencionar:</p>

<p>para la implementación de REDD+ en relación con el régimen de tenencia de la tierra</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Qué dice a modo general la política nacional REDD a efectos del régimen de tenencia de la tierra. (Ver los R-PP de los países²⁹). Identificar en los R-PPs, los puntos más importantes del capítulo tenencia forestal y de comunidades locales/indígenas. • cuáles serían los principales obstáculos derivados del régimen de tenencia de la tierra para la puesta en práctica de la política REDD nacional+. • Cómo afectaría a grandes rasgos a comunidades locales e indígenas. • Cuáles deberían ser las primeras cuestiones a resolver. <ul style="list-style-type: none"> • En el Perú, la reglamentación del uso de la tierra está relacionada a la capacidad de uso mayor y a la tenencia. El Reglamento de Capacidad de Uso Mayor de la Tierra, aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura Nº 017-2009-AG, requiere de actualización. La propuesta de una nueva reglamentación de la Ley Forestal y Fauna Silvestre y la nueva Política Nacional Forestal contribuirán a la actualización del uso de la tierra, lo que coadyuvará en la prevención de los conflictos a través del ordenamiento forestal. • El subsuelo, de acuerdo a ley, no forma parte del vuelo forestal ni de la propiedad y uso del suelo. El Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente para las concesiones con fines de minería y extracción de hidrocarburos. Ver Anexo 5: Fuente: Cuadro 2a-1. Tipos de derechos otorgados en el Perú según actor y entidad otorgante. Fondo Cooperativo Para El Carbono de los Bosques (FCPF), Plantilla de Propuesta para la Fase de Preparación para REDD+ (Readiness Plan Proposal - R-PP). • El Perú en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nº 27308 dada en julio del año 2000, inició a partir del año 2002 un nuevo modelo de acceso y aprovechamiento del bosque, basado en el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables en bosques de producción permanente previamente determinados como parte del ordenamiento forestal del país. • Como resultado del proceso de concesiones se tienen otorgado 556 concesiones forestales maderables en una superficie total de 7.1 millones de hectáreas. Los titulares de dichas concesiones tienen la obligación de formular planes generales de manejo y planes operativos anuales, los cuales son aprobados por la Autoridad Forestal (actualmente DGFFS en el nivel Nacional y Gobiernos Regionales en el nivel subnacional) y cuyo cumplimiento es supervisado por la Oficina de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
--	---

²⁹ El RPP de Perú a la fecha se encuentra en actualización.

	<ul style="list-style-type: none"> • Este proceso, entre otros resultados ha permitido además que entre el 2005 al 2009 se hayan certificado más de 700 mil hectáreas de bosques manejados. • Con un enfoque de uso múltiple del bosque en el Perú se han otorgado también alrededor de 1 025 concesiones para otros productos del bosque (castaña) sobre una superficie de 891 635 ha, 26 concesiones de ecoturismo sobre 55 657 ha, 16 concesiones de conservación sobre 423 095 ha, 293 concesiones de reforestación en 135 143 ha y una concesión de manejo de fauna silvestre en 3 861 ha. • Las organizaciones indígenas señalan que falta resolverse los problemas en algunas de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), donde los derechos de posesión y propiedad de comunidades indígenas no fueron reconocidos y se les superpuso el título de la ANP. • El sistema de otorgación de derechos no es perfecto y por esto existen eventuales superposiciones de derechos sobre la misma extensión de bosques otorgados por diversas instituciones y a distintos actores. Estos casos se dan también en áreas de cesión en uso a comunidades nativas, debido a su extensión, problemas de catastro y falta de control oficial, revelando la necesidad de establecer mejores mecanismos de información y coordinación interinstitucional. Ver Anexo 6: Cuadro 2a-2. Ejemplo hipotético de posible superposición de derechos sobre la tierra en el que se demuestra cómo diferentes entidades del Estado pueden otorgar diversos derechos sobre una misma área. Fondo Cooperativo Para El Carbono de los Bosques (FCPF), Plantilla de Propuesta para la Fase de Preparación para REDD+ (Readiness Plan Proposal - R-PP). • El Perú es consciente de que - en el actual contexto político internacional relativo a REDD+ - los mercados del carbono presentan incertidumbres, y que a dichas incertidumbres se suman vacíos importantes en términos normativos y de gestión, tanto en los alcances internacionales como en los nacionales. Sin embargo, ello no ha sido un impedimento para que una diversidad de actores públicos y privados estén invirtiendo en iniciativas REDD+ a nivel sub-nacional (local y regional), lo cual sugiere que las inversiones podrían incrementarse sustantivamente si las mencionadas incertidumbres fueran reducidas.
<p>Principales límites prácticos para el acceso a la tierra por parte de comunidades</p>	<p>- Explicar aquí utilizando la información recogida más arriba en el punto <i>Derecho de acceso a la titularidad/disfrute</i> los siguientes aspectos: Facilidad del proceso administrativo para las comunidades indígenas/locales en el acceso al régimen de tenencia forestal pretendido (tipos de documentos, pruebas exigidos, si el proceso</p>

<p>locales/indígenas</p>	<p>está centralizado en una única administración (ventanilla única) o descentralizado en varias administraciones); Gastos del proceso; Límites legales en términos de tiempo para solicitar el reconocimiento de los derechos; Reconocimiento por la legislación nacional de legislación consuetudinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo. - Si existen programas de apoyo financiero a comunidades indígenas y locales en procesos de acceso a regímenes de tenencia forestal o a su consolidación, cuáles son y cómo funcionan. - Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo. - Si el proceso de reclamación administrativa y judicial de titulación en favor de las comunidades funciona o no y en qué falla. - Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo. - Si las instituciones nacionales existentes son eficaces. - Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo. - Otras trabas que tengan que afrontar las comunidades indígenas y locales. - Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo.
<p>Efectos socio-económicos de las políticas de acceso a la tierra para las comunidades locales indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si existe información en la administración (documentos, bases de datos), explicar si las políticas de acceso a la tierra han mejorado las condiciones socio-económicas de las comunidades indígenas/locales desde el momento del reconocimiento de derechos de tenencia forestal. • De lo analizado, solamente se menciona la necesidad de las comunidades campesinas y nativas de contar con financiamiento para un mejor proceso de tenencia de tierras, sin embargo, al no existir literatura específica sobre la presente materia, pretendemos que se desarrolle durante el proceso de trabajo de campo.
<p>Efectos de la tenencia de la tierra sobre la reducción de tasas de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si existen datos disponibles en la administración nacional la correlación entre la consolidación de los regímenes de tenencia forestal en favor de comunidades indígenas /locales con la

<p>deforestación</p>	<p>disminución de tasas de deforestación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La política agraria, económica y social peruana establece un sistema de gran concentración de tierras en el cual las pequeñas propiedades (de menos de 20 ha) representan menos del 3 por ciento del total de las tierras productivas y más del 85 por ciento de la propiedad de la tierra. Los bajos niveles de productividad agrícola contribuyen a la tala constante de los bosques para acceder a títulos de propiedad basados en el uso de la tierra. La legalización de este sistema favorece la anarquía en la explotación forestal y la deforestación masiva. • Las tierras dedicadas a la agricultura (anteriormente bosques naturales) y los bosques secundarios (producto de la deforestación y en estado de barbecho) abarcan una superficie de casi 6 millones de hectáreas, equivalente a casi el 10 por ciento de la superficie forestal actual. En los departamentos de Pasco, Huánuco, San Martín y Junín, la superficie deforestada alcanza porcentajes incluso más altos. • Finalmente, en campo se analizará si el hecho de reconocer la tenencia forestal a las comunidades ha hecho que la deforestación haya disminuído.
<p>Participación de comunidades locales/indígenas en procesos legislativos de diseño e implementación de reforma de la tierra</p>	<p>Explicar aquí:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existen procesos de consulta pública en los procesos legislativos relativos a la tenencia de la tierra forestal en los que participen las comunidades locales/indígenas. • Sí existen. Las comunidades locales / indígenas tienen derecho a la consulta cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (normas administrativas, legislativas y proyectos. Actualmente estamos enmarcados en el proceso de participación del nuevo Reglamento de la ley Forestal y de Fauna Silvestre y dentro de la implementación de la consulta previa como derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de <i>forma previa</i> sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La Ley Forestal y de Fauna Silvestre que aún no entra en vigencia fue la primera Ley implementada bajo un esquema de consulta pública participativa, y fue desarrollada con éxito, pero sin un marco legal de transfondo. Recientemente ha sido aprobado el marco legal de la consulta previa pero aún no se ha desarrollado ninguna consulta bajo dicha reglamentación • Si estos procesos son efectivos.

	<ul style="list-style-type: none"> • No puede analizarse en esta fase del proceso de consulta en el Perú. No se cuenta con información. Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo. • Qué falla en dichos procesos. • No puede analizarse en esta fase del proceso de consulta en el Perú. No se cuenta con información. Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo.
<p>Principales éxitos obtenidos en la implementación de las reformas de acceso a la tierra</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ver Anexo 7: Proceso participativo de construcción y aprobación de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre No. 29763 y su Reglamento. <p>Explicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuáles han sido los logros en los últimos diez años en los procesos de implementación de reformas de la tierra. • Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo. • A qué grupos locales/étnicos ha beneficiado más? Ha habido zonas geográficas que se han beneficiado más que otras? Por qué motivos? • Este tema será profundizado en la fase de estudio de campo.
<p>Apoyo de donantes internacionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mencionar si existen donantes internacionales que estén apoyando en procesos de tenencia forestal a comunidades y territorios indígenas. • En cuanto a la tenencia como tema específico, no se ha verificado la existencia de ayuda económica internacional, sin embargo, el país cuenta varias fuentes de financiamiento del proceso de desarrollo e implementación de la Estrategia Nacional para REDD+. El Readiness Plan Proposal (R-PP), documento de donde se ha obtenido esta información, señala que su presentación al Fondo Cooperativo Para El Carbono de los Bosques (FCPF), cuenta con cofinanciamiento de la KfW y GBMF, que sumando sus fondos como un solo proyecto, canalizarán su aporte a través del FONAM siendo el mismo ejecutado por el MINAM, en coordinación con el R-PP. Adicionalmente, Perú fue elegido por el Forest Investment Programme (a ejecutarse durante la fase de implementación de la Estrategia Nacional REDD+). Fuera de

	<p>ello, existen proyectos y programas (con financiamiento de USAID, FAO, JICA, etc) en el sector forestal que apoyan directamente a las actividades necesarias de REDD+.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ver Anexo 8: Diversas fuentes de financiamiento para REDD en Perú (en millones de dólares). Che Piu H y Menton M. 2013. Contexto de REDD+ en Perú: Motores, actores e instituciones. Documentos Ocasionales 90. Bogor, Indonesia: CIFOR. • Finalmente, el 3 de diciembre de este año, a fin de financiar la ratificación de convenios con las comunidades nativas ubicadas en los departamentos de Amazonas, Pasco, Junín y San Martín, para la conservación de bosques comunales, autorizan otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo “A” de la Ley 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para financiar la ratificación de convenios de conservación de bosques con comunidades nativas en el marco del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
<p>Identificación de lagunas legislativas, institucionales, financieras y de capacidades</p>	<p>Identificar aquí:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los elementos legislativos e institucionales pendientes de reforma relativos a la tenencia forestal en favor de las comunidades indígenas locales para una efectiva implementación de REDD+ • Respecto a la efectiva implementación de REDD+: El Estado Peruano ha considerado que la gestión actual del sector forestal en la Amazonía tiene varios vacíos en su administración (gobernanza, capacidad, normatividad institucional) y en su rentabilidad, poniendo en riesgo la integridad de los bosques. Por esto, se ha iniciado varios programas de apoyo a la gobernanza forestal entre ellos los proyectos con CAF y USAID. El programa desarrollado con CAF implica inversiones importantes del Estado Peruano en el sector. • Los aspectos de la implementación de los regímenes de reconocimiento y consolidación de dicha tenencia que deben ser mejorados. • Respecto de la implementación y mejora de los regímenes de reconocimiento y consolidación de la tenencia forestal en favor de las comunidades locales: Para que el aprovechamiento de los recursos forestales pueda ser continuo y sostenible, el ordenamiento de los sistemas de tenencia, acceso y uso de los recursos forestales debe considerarse a nivel nacional. Los componentes de los recursos forestales son indivisibles, y su tratamiento debe tener un enfoque

	<p>integral. Por consiguiente, es necesario establecer sistemas integrados interdisciplinarios o intersectoriales, y las políticas y el marco legal deben ser desarrollados conforme a este análisis.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las políticas sectoriales forestales que no forman parte de un contexto ambiental integral y socioeconómico interdisciplinario no tienen posibilidades de éxito, particularmente en lo que se refiere a la tenencia, ya que el manejo sostenible del territorio forestal tiene lugar a una escala geográfica superior a la cualquier otra actividad económica basada en el uso de la tierra.• Especialmente en el caso de los bosques tropicales húmedos, la gran variabilidad florística y la biodiversidad sólo son sostenibles cuando se manejan territorios de grandes dimensiones. Considerando la necesidad de dar oportunidades de acceso a los pequeños empresarios forestales, la superficie mínima de las concesiones forestales con fines maderables se ha fijado en el Perú en 5 000 ha.• Se ha podido observar que no es solamente la superficie el criterio más importante, sino que, en el caso de las concesiones, la capacidad tecnológica y unos niveles críticos de producción concordados con la demanda de los mercados de exportación. En consecuencia, es necesario optar por sistemas asociativos de producción entre pequeños productores, o implantar alianzas integradoras que permitan reunir esfuerzos económicos, logísticos y tecnológicos para abaratar costos y satisfacer una demanda exigente en cuanto a volúmenes y tiempos.• En el caso de los pequeños productores, las iniciativas de mejora de la eficiencia del manejo forestal deben estar acompañadas de políticas de apoyo o promoción de los sistemas integrados o asociativos. En el caso de las comunidades nativas, es preciso tomar en consideración los generalmente grandes territorios en los que las comunidades han desarrollado unos sistemas de rotación de períodos largos a fin de mantener el equilibrio de los ecosistemas.• El manejo tradicional basado en la propiedad comunal difiere mucho del manejo forestal sostenible, y no se ajusta al marco político y legal establecido para éste.• El manejo forestal sostenible se basa en el principio de la intensidad de las intervenciones en superficies mínimas a fin de obtener resultados económicos en los plazos más cortos posibles. Además, la carencia de conocimientos tecnológicos e incluso educación básica pone a las comunidades nativas en clara desventaja frente a las empresas que operan en un sistema de economía de mercado. Por lo tanto, los patrones que miden la eficiencia de las actividades de las comunidades
--	--

	<p>y de las empresas no pueden ser interpretados comparativamente de acuerdo con las mismas reglas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Es necesario diseñar políticas y marcos legales que se adapten mejor a las condiciones y necesidades de las comunidades nativas, sin que esto signifique de ninguna manera poner en peligro la sostenibilidad del manejo; se trata simplemente de dos sistemas de tenencia y producción –el tradicional y el empresarial–, con características y una dinámica diferentes.• En el caso de la producción basada en la tenencia de predios agropecuarios que suministran productos forestales a los mercados, también es necesario establecer medidas de política y legales que reduzcan al mínimo la competencia desleal con las concesiones forestales y las comunidades nativas. Será preciso proponer formas de acceso a estas propiedades sin que para acceder al título de propiedad de la tierra los productores se vean en la necesidad de talar el bosque previamente. Debe existir además un sistema apropiado de clasificación de las tierras concebido con arreglo a una visión integral –y no solamente del suelo–, para asegurar que los predios se encuentren en tierras efectivamente aptas para fines forestales, y que su uso no se superponga con otros usos, sino que más bien complemente el sistema de tenencia que indica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.• Las necesidades financieras y capacitación técnica a efectos de consolidación o reforma de la tenencia forestal.• Actualmente sólo el 6 por ciento del total de la superficie de bosques de comunidades nativas es manejado mediante permisos forestales. La mayoría de estas comunidades carece de las capacidades técnicas, económicas y financieras para manejar sus bosques, y uno de sus principales problemas es el saneamiento de la propiedad de las tierras.
--	--

Aspectos del Desk Review que serán profundizados en la fase de estudio de campo:

- *Facilidad del proceso administrativo para las comunidades indígenas/locales en el acceso al régimen de tenencia forestal pretendido (tipos de documentos, pruebas exigidos, si el proceso está centralizado en una única administración (ventanilla única) o descentralizado en varias administraciones).*
- *Reconocimiento por la legislación nacional de legislación consuetudinaria.*
- *Duración o temporalidad de los derechos. En este punto se trata de ver si los derechos reconocidos por la ley o el Estado a las comunidades indígenas/locales son permanentes, por períodos determinados o puede ser objeto de renovación.*

- *Eficacia del enfoque institucional del país en la implementación y consolidación de procesos de tenencia forestal a comunidades indígenas/locales así como eficacia de las instituciones en la protección de los derechos reconocidos a dichas comunidades. Por favor, responder a las siguientes conclusiones:*
 - *Existencia de instituciones específicas de apoyo y defensa de los intereses de las comunidades indígenas/locales en procesos de titularización y reconocimiento a la tenencia forestal y de apoyo en el ejercicio de los derechos reconocidos.*
 - *Número de procesos administrativos de asignación o reconocimiento de tenencia forestal en favor de comunidades locales indígenas que hayan sido concluidos en los últimos diez años, así como número de individuos incluidos en dichos procesos.*
 - *Número de procesos relativos a quejas/disputas/ solicitud de petición realizados a las administraciones nacionales competentes.*
 - *Número de procesos judiciales favorables al reconocimiento de derechos de tenencia forestal en favor de comunidades locales/indígenas.*
 - *Número de funcionarios global asignados en la instituciones competentes en este tema (capacidad institucional)*
 - *Existencia de fuentes de financiación nacional asignadas a dichas instituciones y existencia de programas de apoyo financiero a comunidades indígenas y locales en procesos de acceso a regímenes de tenencia forestal o a su consolidación.*
 - *Grado de coordinación de dichas instituciones nacionales y grado de cercanía a las comunidades indígenas/locales.*
 - *Instituciones clave que ejerzan procesos de control o autoridad en relación con las áreas reconocidas a las comunidades indígenas/locales como es el caso de Autoridades de Parques Naturales, Resguardos Indígenas o Reservas naturales.*
 - *Grado de interacción entre comunidades locales/indígenas con las instituciones nacionales, regionales o locales en procesos de revisión legislativa y presentación de planes nacionales relativos al sector forestal, recursos naturales o procesos REDD+.*
 - *Explicar aquí utilizando la información recogida más arriba en el punto Derecho de acceso a la titularidad/disfrute los siguientes aspectos: Facilidad del proceso administrativo para las comunidades indígenas/locales en el acceso al régimen de tenencia forestal pretendido (tipos de documentos, pruebas exigidos, si el proceso está centralizado en una única administración (ventanilla única) o descentralizado en varias administraciones); Gastos del proceso; Límites legales en términos de tiempo para solicitar el reconocimiento de los derechos; Reconocimiento por la legislación nacional de legislación consuetudinaria.*
 - *Si existen programas de apoyo financiero a comunidades indígenas y locales en procesos de acceso a regímenes de tenencia forestal o a su consolidación, cuáles son y cómo funcionan.*
 - *Si el proceso de reclamación administrativa y judicial de titulación en favor de las comunidades funciona o no y en qué falla.*
 - *Si las instituciones nacionales existentes son eficaces.*
 - *Otras trabas que tengan que afrontar las comunidades indígenas y locales.*
 - *Si existe información en la administración (documentos, bases de datos), explicar si las políticas de acceso a la tierra han mejorado las condiciones socio-económicas de las comunidades indígenas/locales desde el momento del reconocimiento de derechos de tenencia forestal.*
 - *Si existen datos disponibles en la administración nacional la correlación entre la*

consolidación de los regímenes de tenencia forestal en favor de comunidades indígenas /locales con la disminución de tasas de deforestación

- *Si existen procesos de consulta pública en los procesos legislativos relativos a la tenencia de la tierra forestal en los que participen las comunidades locales/indígenas.*
- *Si estos son efectivos*
- *Que falla en dichos procesos*
- *Cuáles han sido los logros en los últimos diez años en los procesos de implementación de reformas de la tierra.*
- *A qué grupos locales/étnicos ha beneficiado más? Ha habido zonas geográficas que se han beneficiado más que otras? Por qué motivos?*

Anexo 9: Fuentes.
